



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

**ACTA CFP N° 46/2015**

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2015, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú y Dra. Natalia Ojeda, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor A. Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, y no encontrándose presente el Presidente del CFP, se decide nombrar Presidente "ad-hoc" de la sesión al Consejero Carlos Cantú, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

- A. POLITICA PESQUERA
  - 1. CAPTURA INCIDENTAL DE MAMIFEROS MARINOS
    - 1.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos Marinos).
  
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
  - 1. REGIMEN DE CITC
    - 1.1. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014: Exp. S05:0018102/15: Nota SSPyA (20/11/15) remitiendo el informe aprobado en el Acta CFP N° 39/15 consolidado con el informe complementario aprobado en el Acta CFP N° 43/15.
    - 1.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (15/11/15 ingresada 20/11/15) solicitando CITC adicional de merluza negra.
    - 1.3. Merluza común:
      - 1.3.1. Fondo de Reasignación:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

- 1.3.1.1. Nota de ALLELOCCIC S.A. (19/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común a los buques ALDEBARAN (M.N. 01741) y MERCEA C (M.N. 0318).
- 1.3.1.2. Nota de NUEVO VIENTO S.R.L. (19/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común al buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).
- 1.3.1.3. Nota de MAR DE MESSINA S.A. (20/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común a los buques MARBELLA (M.N. 01073) y MESSINA I (M.N. 01089).
- 1.3.1.4. Nota de COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. (26/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).
- 1.3.2. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1116 (30/11/15) elevando informe sobre la Reserva de Administración de la especie merluza común.
- 1.3.3. Reserva Social:
  - 1.3.3.1. Provincia de Buenos Aires.
  - 1.3.3.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 121/SPyAP/2015 (02/12/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.4. Polaca:
  - 1.4.1. Nota DNCP N° 1047 (18/11/15) en respuesta a lo solicitado en el Acta CFP N° 43/15) remitiendo informe sobre asignaciones y capturas de polaca y disponibilidad en la Reserva de Administración y el Fondo de Reasignación.
  - 1.4.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/11/15) informando la descarga de la última marea del buque TAI AN (M.N. 01530).  
Nota de SAN ARAWA S.A. (04/11/15) solicitando CITC adicional de la especie del Fondo de Reasignación y volumen adicional para el buque TAI AN (M.N. 01530).
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.
3. ANCHOITA
  - 3.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (18/11/15) solicitando se extienda el plazo para continuar operando en la zona de veda de merluza para capturar anchoíta.
  - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 158/2015 emitiendo opinión sobre el pedido de las cámaras.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS
  - 4.1. Nota de los representantes de la Provincia de Santa Cruz (19/11/15) manifestando su interés en el desarrollo de una pesquería experimental de centolla (*Lithodes santolla*) al sur del paralelo 48° S, en el marco de los artículos 1° y 15 de la Ley 24.922
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 5.1. Nota de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut (ingresada 25/11/15) solicitando la prórroga de la decisión contenida en el Acta CFP N° 31/15 y el reemplazo de los permisos y cuotas de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N 02482), CABO DOS BAHÍAS



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

- (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096).
- 5.2. Exp. S05:0021064/15: Nota DNCP (25/11/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) y la decisión contenida en el Acta CFP N° 40/15.
6. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
- 6.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:  
Informe Técnico Oficial N° 28/2015: *“Evaluación de abundancia de merluza de cola del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2014.”*  
Informe Técnico Oficial N° 29/2015: *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41°S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2016.”*  
Informe Técnico Oficial N° 30/2015: *“Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental período 1987/2014.”*  
Informe Técnico Oficial N° 31/2015: *“Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2016.”*  
Informe Técnico Oficial N° 32/2015: *“Evaluación del estado de explotación de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2016.”*
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (12/11/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), resueltas en el Acta CFP N° 6/15.
- 7.2. Exp. S05:0069941/15 (c/agregado S05:0004401/01: Nota DNCP (18/11/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. y CONARPESA S.A. de reformulación del proyecto pesquero de los buques CORCUBION (M.N. 6177) y ALVAREZ ENTRENA VI.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Oficio del Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn (recibido el 18/11/15), en los autos caratulados “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL s/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO”, Caso N° 47.261.
- 8.2. MAR ARGENTINO salvaje y austral:
- 8.2.1. Cronograma de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias y exposiciones 2016.
- 8.2.2. Protocolo de uso del signo “MAR ARGENTINO salvaje y austral.
- 8.3. Funcionamiento del CFP:
- 8.3.1. Equipamiento.
- 8.3.2. Cierre de las oficinas del CFP.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP (19/11/15) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 27/2015: *“Propuesta de modificación de las medidas de ordenamiento y administración de la pesquería de centolla del*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

*sector patagónico establecidas mediante resolución del Consejo Federal Pesquero (Res CFP N° 19/08)."*

## **A. POLITICA PESQUERA**

### **1. CAPTURA INCIDENTAL DE MAMIFEROS MARINOS**

#### **1.1. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos Marinos).**

La SAYDS ha elevado a consideración del CFP el documento borrador del "Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina", elaborado en conjunto por la SSPyA y la SAYDS, a los fines de su aprobación, en el marco del artículo 17 de la Ley 24.922 que establece que la pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina estará sujeta a las restricciones que establezca el CFP, con fundamento en la conservación de los recursos para evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.

Por su parte la Ley 22.421 regula la conservación de la fauna silvestre, entre los que se encuentran los mamíferos marinos, quedando excluidos de dicho régimen los animales comprendidos en las reglamentaciones sobre la pesca.

El Plan que se propone ha tenido en cuenta que el Mar Argentino cuenta con una importante diversidad de mamíferos marinos que totalizan aproximadamente 50 especies, y si bien en la Argentina no existe en la actualidad captura intencional de mamíferos marinos, se han identificado otras amenazas que pueden afectar su estado de conservación, entre las cuales se destacan la captura incidental por las artes de pesca.

El referido Plan Nacional se enmarca dentro de:

- Los lineamientos de la FAO para la aplicación práctica del enfoque ecosistémico, considerando fundamentales las relaciones ecológicas entre los recursos pesqueros que son objeto de captura y las especies dependientes o asociadas con tales recursos.
- La Convención de Especies Migratorias (CMS) que ha avanzado en temas de captura incidental de aves, mamíferos y tortugas marinas, pidiendo a todos sus integrantes medidas para reducir la mortalidad incidental de las especies migratorias que figuran en los Apéndices I y II, incluidas las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos, en las pesquerías bajo su control. También se ha referido a otras especies migratorias como los lobos y elefantes marinos, recomendando una cuantificación de los impactos de las pesquerías industriales (con redes de arrastre



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

de fondo y palangre).

- Las acciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que en el año 2003 estableció el “Plan de Acción para la Conservación de Cetáceos a Nivel Mundial 2002-2010”, que para la región de Latinoamérica estableció prioridades entre las cuales figura el monitoreo de la interacción de cetáceos con pesquerías.
- Las medidas de protección de las grandes poblaciones de ballenas y la moratoria a la caza comercial establecidas por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) creada por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballena.
- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) aprobada por la Argentina mediante la Ley 22.344 cuyo Apéndice incluye mamíferos argentinos.

Asimismo, para la elaboración del Plan, se ha tenido en cuenta que la temática de la captura incidental de fauna superior en pesquerías ha sido abordada por el CFP en la Resolución N° 3/2001, mediante la cual se encomienda al INIDEP que, a través del Programa de Observadores a Bordo, se instrumenten las acciones y metodologías necesarias para una adecuada cuantificación de la captura incidental de reptiles, aves y mamíferos marinos durante las tareas de pesca de la flota comercial; y que la relación de la pesquerías con otros componentes del ecosistema ha sido destacada por el CFP en el Acta N° 26/2006, oportunidad en la que se instruyó al INIDEP para que los programas de investigación fueran estructurados bajo un enfoque ecosistémico.

El proceso de análisis y evaluación del documento borrador comenzó en el año 2013 y contó con la intervención de los todos los organismos competentes en la materia.

El documento borrador presenta el marco regulatorio, el marco institucional, una caracterización de las pesquerías en Argentina, el estado de conservación de las principales especies de mamíferos marinos, aspectos de ecología y propuestas de medidas de mitigación. Finalmente se describe el proceso de formulación del Plan de Acción Nacional, las medidas para la implementación, seguimiento y control, así como algunos anexos con información relevante.

Analizada la propuesta por el CFP se decide por unanimidad aprobar el Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Mamíferos Marinos) cuyo texto obra como ANEXO I de la presente acta.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2015.

El CFP agradece especialmente el trabajo realizado por cada uno de los participantes que hicieron posible contar hoy con este documento completo, cuyos aportes ayudan a continuar avanzando en la implementación del enfoque ecosistémico en la ordenación pesquera. El mismo contó con la intervención de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

distintas instituciones científicas, académicas y organizaciones no gubernamentales.

Se destaca que la preparación final del presente Plan fue realizada por María Laura Tombesi y Débora Winter (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Asimismo se señala que el capítulo del Plan sobre las Pesquerías en Argentina fue elaborado por Ramiro P. Sánchez, Gabriela Navarro, Mariano Monsalvo y Gustavo Martínez Puljak (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación) y contó con la colaboración de Laura Prosdocimi. El capítulo sobre la Introducción a la Captura Incidental y los Impactos de las Interacciones Operacionales y Específicas fue elaborado por Enrique Alberto Crespo, Silvana Laura Dans, Susana Noemí Pedraza, Néstor Aníbal García (Centro Nacional Patagónico y Universidad Nacional de la Patagonia) y Mariano Koen Alonso (*Department of Fisheries and Oceans, Saint John's, Newfoundland, Canada*). El capítulo sobre la Captura Incidental de Franciscana fue elaborado por Luis Cappozzo (Museo de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia) y el capítulo sobre Mitigación de la Captura Incidental de Mamíferos Marinos fue elaborado por Pablo Bordino (Fundación Aquamarina).

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que realice las gestiones necesarias para el diseño y la publicación del PAN-Mamíferos en edición impresa, previa actualización de los datos y de la información contenidos en el mismo.

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014: Exp. S05:0018102/15: Nota SSPyA (20/11/15) remitiendo el informe aprobado en el Acta CFP N° 39/15 consolidado con el informe complementario aprobado en el Acta CFP N° 43/15.**

Se toma conocimiento del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014 consolidado al día de la fecha y se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP.

- 1.2. **Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (15/11/15 ingresada 20/11/15) solicitando CITC adicional de merluza negra.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

- 1.3. **Merluza común:**

- 1.3.1. **Fondo de Reasignación:**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

**1.3.1.1. Nota de ALLELOCCIC S.A. (19/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común a los buques ALDEBARAN (M.N. 01741) y MERCEA C (M.N. 0318).**

Se toma conocimiento de la presentación de referencia.

**1.3.1.2. Nota de NUEVO VIENTO S.R.L. (19/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común al buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).**

Se toma conocimiento de la presentación de referencia.

**1.3.1.3. Nota de MAR DE MESSINA S.A. (20/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común a los buques MARBELLA (M.N. 01073) y MESSINA I (M.N. 01089).**

Se toma conocimiento de la presentación de referencia.

**1.3.1.4. Nota de COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA S.R.L. (26/11/15) solicitando asignación de CITC de merluza común al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).**

Se toma conocimiento de la presentación de referencia.

**1.3.2. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1116 (30/11/15) elevando informe sobre la Reserva de Administración de la especie merluza común.**

La DNCP informa el saldo en la Reserva de Administración de la especie, luego de descontar la captura incidental, a la que se encuentra destinada prioritariamente dicha reserva (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09).

Evaluado dicho informe sobre el estado actual de la Reserva de Administración, se estima que resulta factible asignar aproximadamente 600 toneladas en el corriente período anual, y que se procederá a su asignación en la próxima reunión del CFP.

**1.3.3. Reserva Social:**

**1.3.3.1. Provincia de Buenos Aires.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa que, de conformidad con el máximo interés social determinado por su jurisdicción, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2015, a favor del buque TESON (M.N. 01541), equivalente a 82,7 toneladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13; y sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

(punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo el citado representante expresa que, de conformidad con el máximo interés social determinado por su jurisdicción, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2016, a favor de los buques y en las cantidades que se detallan: DON NICOLA (M.N. 0893) 207,35 toneladas, SFIDA (M.N. 01567) 456,75 toneladas, y TOZUDO (M.N. 01219) 82,7 toneladas. La petición se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13; y sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y:

- a) Asignar 82,7 toneladas de la Reserva Social de dicha jurisdicción al buque TESON (M.N. 01541) para el período anual 2015, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.
- b) Asignar 207,35 toneladas de la Reserva Social de la misma jurisdicción al buque DON NICOLA (M.N. 0893) para el período anual 2016, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.
- c) Asignar 456,75 toneladas de la Reserva Social de la misma jurisdicción al buque SFIDA (M.N. 01567) para el período anual 2016, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.
- d) Asignar 82,7 toneladas de la Reserva Social de la misma jurisdicción al buque TOZUDO (M.N. 01219) para el período anual 2016, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

**1.3.3.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 121/SPyAP/2015 (02/12/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

**1.4. Polaca:**

**1.4.1. Nota DNCP N° 1047 (18/11/15) en respuesta a lo solicitado en el Acta CFP N° 43/15) remitiendo informe sobre asignaciones y capturas de polaca y disponibilidad en la Reserva de Administración y el Fondo de Reasignación.**

**1.4.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/11/15) informando la descarga de la última marea del buque TAI AN (M.N. 01530).  
Nota de SAN ARAWA S.A. (04/11/15) solicitando CITC adicional de la especie del Fondo de Reasignación y volumen adicional para el buque TAI AN (M.N. 01530).**

Se recibe el informe de la DNCP, del que surge la disponibilidad en el Fondo de Reasignación de CITC de la especie equivalente a 6.151,2 toneladas al 17/11/15.

En virtud del saldo informado, evaluada la captura total del buque con relación a la CITC que el mismo tiene asignada, se decide por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, asignar, del Fondo de Reasignación de CITC de la especie polaca, el 6,6667% de la CMP al buque TAI AN (M.N. 01530) de PRODESUR S.A., a partir del período anual 2016. La decisión precedente queda sujeta al cumplimiento de los trámites exigidos en el Régimen General de CITC, el Régimen Específico de polaca, entre ellos la aceptación expresa de la propietaria y armadora de las normas de dichos regímenes. En lo relativo al pago del canon por asignación del citado fondo, se fija el plazo para su cancelación desde el 1° hasta el 31 de enero de 2016.

En atención a la solicitud de asignación de volumen adicional de la especie para el período anual 2015, y considerando que el Fondo de Reasignación de CITC cuenta con saldo disponible para atender a lo solicitado, se decide por unanimidad, añadir para el año 2015 a la Reserva de Administración 4300 toneladas provenientes del Fondo de Reasignación de CITC, y asignar 4300 toneladas de la especie -de la Reserva de Administración- a favor del buque TAI AN (M.N. 01530), para su armadora SAN ARAWA S.A. para el mismo período anual. La interesada deberá



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

abonar el canon de asignación de la Reserva de Administración desde el 1° hasta el 31 de enero de 2016.

El representante de la Provincia de RÍO NEGRO fundamenta su voto en que ha recibido la instrucción del Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de su Provincia y del Subsecretario de Pesca, en la que hacen constar que la provincia a la que representa no considera oportuno avanzar en el tratamiento de temas que involucren cambios estructurales en la administración pesquera hasta que la nueva gestión del Poder Ejecutivo Nacional haga explícita ante el CFP su propuesta de política pesquera. En tal sentido, los temas a los que no considera oportuno dar tratamiento son:

1. Las asignaciones adicionales de CITC de cualquier especie y tipo, con excepción de los cupos de pesca que no excedan el año calendario en su utilización.
2. La sanción de medidas de administración de cualquier tipo, con excepción del establecimiento de Capturas Máximas Permisibles, siempre dentro de las recomendaciones científico técnicas.
3. La instrumentación de nuevas pesquerías, como la solicitada de centolla al Sur del Paralelo 48° LS.
4. La reformulación de proyectos pesqueros.
5. El otorgamiento y/o modificación de permisos o cupos de pesca de cualquier especie.

Los demás miembros del CFP manifiestan que la gestión de la política pesquera nacional se extiende hasta el día 9 de diciembre de 2015, lo que implica no solo una obligación legal para cada uno de los consejeros sino una responsabilidad ineludible de resolver los temas inherentes a su función. En cuanto a los temas que se consideran estructurales este Consejo ha resuelto, y así lo hará hasta el día 9 de diciembre próximo, todos los que sean de su competencia específica y que han sido tramitados y debatidos durante el año en curso.

Agregan que la actividad pesquera es esencialmente dinámica e involucra el trabajo y la organización de todas las empresas del sector, los que no pueden verse afectados por una pretendida paralización de las resoluciones hasta tanto se haga cargo la nueva gestión de la política pesquera nacional.

Asimismo consideran que no se ha producido en todos estos años ningún otorgamiento de nuevo permiso de pesca e, incluso con la participación y el voto positivo de la Provincia de Río Negro, se han hecho lugar o se han rechazado las reformulaciones que han petitionado los administrados, con lo cual no cabe ninguna duda que el CFP ha actuado en el marco de su competencia legal, con respeto al artículo 1° de la Ley 24.922, lo que corresponde hacer hasta el día 9 de diciembre de 2015.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando las decisiones adoptadas para su registro, su incorporación al expediente de CITC del buque, y la notificación a las interesadas.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.**

En el marco de las medidas de administración que el CFP viene adoptando sobre el recurso langostino, que a partir del año 2008 presenta un incremento creciente en las capturas anuales que han pasado de 45.000 a 127.000 toneladas, y de la situación planteada en el Acta CFP N° 22/15, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece un mecanismo transitorio de adecuación de los límites contenidos en las Autorizaciones de Captura de la especie de los buques que se dedican a la explotación de este recurso, para el período anual 2015 (Acta CFP N° 37/15)

El proyecto es aprobado por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2015.

**3. ANCHOITA**

**3.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (18/11/15) solicitando se extienda el plazo para continuar operando en la zona de veda de merluza para capturar anchoíta.**

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 158/2015 emitiendo opinión sobre el pedido de las cámaras.**

Luego de analizada la presentación de las cámaras en la que se solicitaba la extensión del plazo previsto en el inciso f) del punto 3. del Acta CFP N° 43/15 para capturar anchoíta dentro de la zona de veda de merluza común, se procedió a requerir al INIDEP que emitiera opinión técnica sobre la petición.

En la Nota INIDEP DNI N° 158/15, el Instituto responde que las capturas realizadas hasta el momento en el área por los buques autorizados correspondieron casi exclusivamente a la especie anchoíta, por lo que no encuentra impedimento biológico para autorizar la extensión de la actividad hasta el día 20 de diciembre próximo.

La Autoridad de Aplicación informa que, a partir de lo expuesto por el Instituto, y ante el vencimiento del plazo fijado por el CFP, se autorizó la extensión solicitada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

Atento lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad ratificar la extensión del plazo establecido en el inciso f) del punto 3, del Acta CFP N° 43/15 hasta el día 20 de diciembre de 2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

**4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

- 4.1. Nota de los representantes de la Provincia de Santa Cruz (19/11/15) manifestando su interés en el desarrollo de una pesquería experimental de centolla (*Lithodes santolla*) al sur del paralelo 48° S, en el marco de los artículos 1° y 15 de la Ley 24.922**

Se recibe la nota para ser analizada por los consejeros y se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera la opinión técnica del INIDEP sobre la propuesta.

**5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

- 5.1. Nota de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut (ingresada 25/11/15) solicitando la prórroga de la decisión contenida en el Acta CFP N° 31/15 y el reemplazo de los permisos y cuotas de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096).**

Se recibe la nota de la referencia. Al respecto cabe señalar que la solicitud de justificación de un nuevo lapso de inactividad comercial de los buques debe observar todos los requisitos exigidos en la Resolución CFP N° 4/10, por lo que debe ser remitida a la DNCP para que agregue la presentación a las actuaciones correspondientes, e intime a los presentantes a dar cabal cumplimiento con todos aquellos requisitos.

En lo atinente a la solicitud de reemplazo temporal de los permisos y cuotas de los buques, debe señalarse que no encuentra un cauce en la normativa federal vigente. La transferencia de los permisos de pesca está regida por el artículo 30 de la Ley 24.922, el artículo 23 del Decreto 748/99, y las normas reglamentarias dictadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley. En el caso de la transferencia de las CITC, la misma se encuentra sometida a las reglas contenidas en el Régimen General de CITC (texto actualizado por la Resolución CFP N° 1/13) y los regímenes específicos,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

reglas que no han sido observadas en la presentación objeto del presente análisis liminar.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad girar la presentación a la DNCP, a fin de que la agregue a las actuaciones correspondientes. Y se decide por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia del Chubut, que la DNCP intime a los presentantes a dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la Resolución CFP N° 4/10, y a adecuar la solicitud relativa a los permisos y las CITC de los buques a la normativa vigente.

El Dr. Héctor Rojas, Representante de la Provincia del Chubut, fundamenta su voto expresando que, en el día de ayer, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn (que es el Tribunal de Alzada del Juzgado donde tramita el juicio de expropiación de ALPESCA) declaró abstracto el Recurso de Apelación de la Provincia del Chubut impetrado con motivo de la negativa del Juez de la expropiación a ordenar a las autoridades federales competentes que estas permitan a la Provincia del Chubut que, por sí o por terceros, pueda utilizar los buques, permisos y cuotas de ALPESCA S.A., habida cuenta que estos bienes están siendo objeto de expropiación por parte de la Provincia.

Al momento de la presentación de su pedido, el Fiscal de Estado, no conocía el mencionado Fallo.

En fin, el fallo que oportunamente se acompañara, es básicamente un repaso de hechos y actuaciones relevantes de carácter judicial, pero en su parte final, el mencionado Tribunal insta a la Provincia y a la Prefectura a que cumplan con otras sentencias en relación de ALPESCA S.A., dictadas por otros jueces distintos al de la expropiación, por las cuales se les ordena reparar y poner en actividad a los buques. Esto lo hace ante la comprobación de que la Prefectura no permite a la Provincia hacer otras cosas que no sea cuidar los buques en los lugares donde se encuentran.

Evidentemente, la Provincia no puede adaptar el petitorio a la Resolución 4/10 por las razones precedentemente expuestas.

En resumen, y estando a tono con la postura general expuesta ayer por el Subsecretario de Pesca de la Nación al decir que no le parecía bien condicionar con una decisión para el futuro (en este caso para el langostino) a las nuevas autoridades electas en los recientes comicios generales, concluye manifestando que, en virtud de lo precedente, solicita que se justifique la inactividad de los buques de ALPESCA S.A. hasta el día de la fecha de la mencionada sentencia de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, habida cuenta que en ella el mencionado tribunal afirma, con carácter de verdad, que la Prefectura Naval Argentina, a pesar de las sentencias judiciales que así lo ordenan, no otorga a la Provincia las autorizaciones necesarias para la reparación y puesta en funcionamiento de los buques.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

De otra manera se estaría condicionando a los nuevos gobiernos a tener que resolver la difícil cuestión de ALPESCA S.A. prácticamente de inmediato al asumir.

De justificarse la inactividad comercial solicitada por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut, se les estaría brindando a las nuevas autoridades nacionales y provinciales a asumir el 10 de diciembre, un plazo de 180 días para resolver, a contrario del vencimiento previsto para el mes de febrero de 2016, recordando asimismo que en la anterior justificación se dijo que de no efectuarse la puesta en marcha de los buques en el plazo legal, debería justificarse mediante constancia judicial que hubo un impedimento legal. Esto es precisamente lo que, entre otras cosas surge del fallo de la Cámara.

Agrega finalmente que, asimismo y por sobre todo, no debe soslayarse, y esto también lo dice el fallo, la cuestión de la preservación de la paz social en Puerto Madryn, motivo principalísimo y excluyente por el cual se consideró a los bienes de ALPESCA S.A de utilidad pública y sujetos a expropiación al estar en peligro de perderse miles de empleos entre los directos e indirectos.

En razón de lo expuesto, solicita el tratamiento inmediato de la solicitud de justificación, y su resolución favorable en la próxima reunión del CFP.

El resto de los consejeros manifiesta que la decisión adoptada por el cuerpo se ha tomado sobre la base de los elementos de juicio presentados en la nota de la Fiscalía de Estado. La Representante del PEN, Dra. Natalia Ojeda, reitera lo expuesto en el punto 6.1. de Acta CFP 31/2015.

**5.2. Exp. S05:0021064/15: Nota DNCP (25/11/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) y la decisión contenida en el Acta CFP N° 40/15.**

El 22/05/13 el buque REPUNTE (M.N. 01120) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/ E N° 072/2015 de fojas 31.

El 29/09/14 el buque REPUNTE (M.N. 01120) realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/ TC N° 69/15 de fojas 32. Asimismo se informó que el pedido de parada biológica para el año en curso fue rechazado por haber superado los 180 días de inactividad.

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A., armadora y locataria del buque, a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120). En la misma se presenta el cronograma de tareas realizadas desde el 1° de septiembre de 2014 y cuya finalización se estima para el 05 de junio de 2015. Asimismo, adjunta la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

respaldatorios. La reparación señalada es la que motiva la solicitud de justificación de la inactividad comercial.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (22/05/13) y de su última parada biológica (29/09/14).

El 18/06/2015 en el Acta CFP N° 23/2015 se resolvió que de acuerdo a la fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntados a la solicitud de inactividad mencionada *ut supra*, justificar la inactividad comercial hasta el 06/03/2015. De esta decisión se notificó a la administrada el 26/06/2015.

El 02/09/2015 la firma OSTRAMAR S.A., se presentó nuevamente para justificar la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) hasta el 21/01/2016. Relataba que las reparaciones que se hicieron y que se harán, versan sobre la reparación de los compresores de frío, la caja de cambios, caja reductora y compresor, entre otras modificaciones a realizarse. Para acreditar las reparaciones de las piezas enunciadas se acompaña presupuesto, cronograma de tareas y facturas a fojas 52 a 60.

Conforme al cronograma de tarea mencionado se estipula terminar con las reparaciones el 20/01/2016.

El 13/10/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (22/05/13) y de su última parada biológica (23/07/15).

El 22/10/2015 se dispuso en el Acta CFP N° 40/15, punto 3.1, que: *“La nueva petición de justificación se sostiene en las reparaciones que se están realizando en el buque desde el 06/03/2015 y que culminarán el 20/01/2016. La petición se sustenta con escasos documentos comerciales (dos presupuestos y un recibo de anticipo sin la correspondiente factura), producidos con posterioridad a los que fueron objeto de análisis en la anterior solicitud considerada por el CFP. En efecto, la Resolución CFP N° 4/10 exige con claridad indicar las causas que generaron la inactividad comercial, y se precisa en el texto que dicho extremo “Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente”. Los elementos probatorios aportados resultan insuficientes para justificar la inactividad comercial por el período solicitado o incluso por el lapso transcurrido hasta el día de la fecha. Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar todos los documentos respaldatorios, en especial toda la documentación comercial producida desde la anterior presentación de la interesada (27/03/15), bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120), con los agregados a las actuaciones.”*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

El 13/11/2015 OSTRAMAR S.A. se presenta nuevamente con el objeto de cumplimentar los recaudos solicitados exigidos en el Acta CFP N° 40/15. De esta manera acompaña:

- i. Copia certificada de la factura de fecha 15/09/2015, correspondiente a la firma IFACA SRL por la compra de un compresor marca Moskar, MODELO M-257. Señala que habiendo realizado la empresa OSTRAMAR S.A. una evaluación sobre la conveniencia de reparar el compresor o directamente reemplazarlo por uno nuevo, se decidió optar por la segunda alternativa considerando la escasa diferencia de precio.
- ii. Copias certificadas de la factura de fecha 19/07/2015, emitida por la empresa EMPRENDIMIENTOS NAVALES de Daniel Darío Martín y de dos recibos mediante los cuales se acredita el pago de los trabajos efectuados sobre la caja de cambio, entre otras reparaciones, según presupuestos de fecha 20/04/2015 que se encuentra agregado en el expediente.

El 25/11/2015 la DNCP eleva el informe pertinente a fin de que el CFP se expida en consecuencia.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

La nueva petición de justificación se sostiene en la prolongación de las reparaciones que se están realizando en el buque desde la fecha de la última justificación (el 06/03/2015) y que culminarían el 20/01/2016.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas y la fecha de la factura más reciente (15/9/15), se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120) hasta el 15/9/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

## **6. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

### **6.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:**

**Informe Técnico Oficial N° 28/2015: “Evaluación de abundancia de merluza de cola del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2014.”**

**Informe Técnico Oficial N° 29/2015: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41°S de la merluza y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2016.”**

**Informe Técnico Oficial N° 30/2015: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental período 1987/2014.”**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

**Informe Técnico Oficial N° 31/2015: “Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2016.”**

**Informe Técnico Oficial N° 32/2015: “Evaluación del estado de explotación de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2016.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia y se recuerda que durante el taller día 25 de noviembre pasado se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP, quienes expusieron las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el período 2016.

En relación con la especie merluza de cola el informe del Instituto concluye nuevamente que la abundancia poblacional de la especie tendría una tendencia cíclica, observándose actualmente niveles de biomasa similares a aquellos correspondientes al inicio del período (1985). La estimación de la abundancia del efectivo se realizó mediante la aplicación de dos modelos de producción de biomasa; en ambos se observó la misma tendencia en su evolución en la mayor parte del período de diagnóstico. La tendencia del efectivo proyectada para los próximos años evidencia una situación relativamente favorable en el largo plazo, respecto del estado estimado en el inicio del período de diagnóstico. En base a los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta la incertidumbre relacionada con los procesos biológicos de la especie, el comportamiento de la flota y los índices de abundancia, el INIDEP considera que la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2016 debe asegurar la BR en niveles biológicamente seguros (450.000 toneladas), con capturas entre 96.000 y 167.000 toneladas, que permitan que la BR tienda a recuperarse y mantenerse en niveles sustentables en el largo plazo.

Respecto de la polaca, los resultados expuestos en el informe del INIDEP muestran que una intensidad de pesca similar a la correspondiente al último año del período del diagnóstico posibilitaría una recuperación del recurso en el mediano plazo. Dada la estructura etaria observada en los últimos años, las proyecciones pronostican un incremento poblacional con reclutamientos relativamente exitosos. La CBA estimada de acuerdo con el modelo utilizado y el análisis de riesgo aplicado, podría establecerse entre 20.949 y 40.117 toneladas. Ambas capturas permitirían un incremento de la abundancia en distintos niveles en el mediano plazo. Por lo tanto, en función del estado actual del recurso, puede fijarse un valor de 30.000 toneladas con el fin de mantener condiciones de captura similares a las que habrían posibilitado la incipiente tendencia de recuperación del efectivo.

En relación con la especie merluza negra el INIDEP concluye que considerando las trayectorias de las biomasa total y reproductiva que surgen de la aplicación del modelo puede concluirse que la pesquería de merluza negra que se desarrolla en el Mar Argentino se encuentra en una situación estable, con una leve tendencia



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

negativa en los últimos años del análisis. En función de lo mencionado y considerando los inconvenientes e incertidumbre existentes en los resultados de la aplicación del modelo, se sugiere establecer una cifra de captura total permisible para el año 2016 similar a la del año anterior.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, se desprende que la biomasa total y reproductiva habrían declinado entre los años 1986-2014. Entre 2012 y 2014 se observó un aumento de la biomasa reproductiva debido a una disminución en las tasas de mortalidad por pesca, principalmente desde 2011. No obstante ello el bajo nivel BR actual genera incertidumbre en el éxito de los futuros reclutamientos. En función de lo expuesto el INIDEP manifiesta que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la BR se recupere a 150.000 toneladas en el mediano plazo, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2016 comprendida en un rango que va de 56.000 a 75.000 para todo el efectivo al norte del 41° S.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S concluye que en función del leve descenso en la biomasa total estimada en 2014 y con la intención de capitalizar el aumento de la biomasa reproductiva, se recomienda establecer una captura máxima para el efectivo en 2016 similar a la definida para 2015, del orden de las 290.000 toneladas para cumplir con el objetivo de alcanzar las 600.000 toneladas de BR en el mediano plazo, con un aumento en la proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan de manera precautoria los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2016, en los siguientes valores:

Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	130.000 t
Polaca ( <i>Micromesistius Australis</i> )	30.000 t
Merluza negra ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ) (para el primer semestre de 2016)	1.850 t
Merluza común ( <i>Merluccius hubbsi</i> ):	
Norte del paralelo 41° S	30.000 t
Sur del paralelo 41° S	290.000 t

Estos valores son precautorios y resultan necesarios para la correcta administración del régimen de CITC, para que se realicen todos los actos preparatorios para el inicio del período anual 2016. Podrán ser revisados por el CFP y, de ser necesario,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

complementados o modificados, a partir de la información y las recomendaciones del INIDEP.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2015.

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (12/11/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. referida a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), resueltas en el Acta CFP N° 6/15.**

En el Acta CFP N° 6/15 se aprobó la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707) condicionada, entre otros puntos, a "...d) *Los representantes de las titulares registrales de los buques, con facultades suficientes de disposición, deberán ratificar la solicitud y presentar la fusión (por absorción) comprometida a fs. 93/97, debidamente inscrita en los registros correspondientes. (Inscripción General de Justicia y Registro Nacional de Buques de PNA)...*".

En fecha 9/09/15 las administradas se presentan y expresan que ratifican la solicitud originaria, con la salvedad que la transferencia de dominio de la titularidad del buque SOFIA B (M.N. 02679), sus permisos y derechos será materializada por operación de compraventa con PONENTE S.A. como vendedor y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. como comprador, entendiéndose que la variante contractual determinada por las partes a los efectos de la transferencia, en nada altera las condiciones administrativas y pesqueras del proyecto de reformulación, asumiendo los firmantes la obligación de presentar el certificado de matrícula donde conste la inscripción de la mentada transferencia en el Registro Nacional de Buques.

Asimismo expresan que se encuentran tramitando ante la AFIP el certificado de libre deuda impositivo, que resulta recaudo legal previo para la realización de la escritura y su pertinente inscripción, y que la firma ha cumplido con la entrega de la documentación original, y de dos ampliaciones posteriores, habiéndose concluido la inspección y encontrándose a la espera de la emisión del certificado cuyo plazo les es desconocido.

Entendiéndose que la petición implica una modificación de lo oportunamente aprobado por el CFP, el 12/11/15 la DNCP eleva la presentación a consideración del cuerpo colegiado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

Analizada la presentación, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que, previo a decidir sobre la petición, se intime a las interesadas a presentar los certificados pendientes de los que da cuenta el informe de la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**7.2. Exp. S05:0069941/15 (c/agregado S05:0004401/01: Nota DNCP (18/11/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. y CONARPESA S.A. de reformulación del proyecto pesquero de los buques CORCUBION (M.N. 6177) y ALVAREZ ENTRENA VI.**

Se recibe la solicitud de PESQUERA SANTA MARGARITA S.A. y CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) de reformulación del proyecto de explotación pesquera correspondiente al buque CORCUBION (M.N. 6177).

Las administradas solicitan la reformulación del proyecto del buque pesquero CORCUBION (M.N. 6177), que se deje sin efecto la solicitud de transferencia del permiso de pesca que se encuentra tramitando ante la DNCP. Exponen que el buque ha sido desguazado, tal como surge de la certificación de fin de la vida útil suscripta por Ingeniero Naval matriculado, la cual adjunta a las actuaciones (fs. 11/12). Solicitan que se aplique el permiso de pesca y los derechos históricos del proyecto de explotación pesquera a favor de un buque congelador tangonero a incorporar a la matrícula nacional por la firma CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) a denominarse ALVAREZ ENTRENA VI, el que se dedicará a la pesca de langostino como especie objetivo renunciando a la captura del resto de las especies autorizadas en su proyecto, destacando que el buque cumplirá con las características y requisitos exigidos por la Resolución SAGPYA N° 153/2002. Adjuntan Informe Técnico comparativo del poder de pesca de ambas embarcaciones realizado por Ingeniero Naval matriculado, del que surge una reducción del esfuerzo pesquero relativo del 56,85%.

La DNCP informa que, según la Dirección del Registro de la Pesca, el último permiso de pesca emitido a favor del buque CORCUBION (M.N. 6177) fue otorgado a PESQUERA SANTA MARGARITA S.A., en su carácter de propietaria/armadora del buque, cuyas características principales eran las siguientes: se trataba de un buque de altura factoría, con una eslora de 70 metros, una bodega de 1.039 metros cúbicos de capacidad, y un motor de 1.750 kw.

El último permiso emitido preveía una autorización de captura para TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS que no hayan sido sometidas al Régimen General de CITC y a los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP.

También se informa que la solicitud de emisión del Certificado en los términos de la Resolución CFP N° 6/06 no fue tratada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

La captura histórica del buque conforme surge del informe de la Dirección de Administración alcanza un promedio de los tres mejores años de 796,5 toneladas de especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC.

Por todo lo expuesto, evaluada la solicitud de reformulación, considerando la reducción del esfuerzo que presenta la modificación del proyecto pesquero original, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, hacer lugar a la misma, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del CORCUBION (M.N. 6177).
- b) Autorizar la emisión del permiso de pesca a favor del buque ALVAREZ ENTRENA VI a incorporar a la matrícula nacional, con las características técnicas que surgen del plano y la memoria técnica agregados a las actuaciones, con una autorización de captura exclusiva para la especie langostino de 796 toneladas.
- c) Las interesadas deberán prestar expresa conformidad a la decisión precedente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, notificación a las interesadas y la continuación del trámite.

## **8. TEMAS VARIOS**

### **8.1. Oficio del Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn (recibido el 18/11/15), en los autos caratulados “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL s/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO”, Caso N° 47.261.**

El Asesor Letrado preparó un texto con el proyecto de respuesta al oficio recibido en el Acta CFP N° 45/15.

Analizada la propuesta se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio con ese texto adjuntando el Informe Técnico INIDEP N° 15/2002.

### **8.2. MAR ARGENTINO salvaje y austral:**

#### **8.2.1. Cronograma de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias y exposiciones 2016.**

Con el objetivo de difundir entre las empresas argentinas del sector pesquero el cronograma tentativo de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias internacionales previstas para el año 2016, se adjunta a la presente acta - como ANEXO II- el detalle del mismo y los datos de contacto para solicitar



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

información.

**8.2.2. Protocolo de uso del signo “MAR ARGENTINO salvaje y austral.**

Se distribuye un proyecto de resolución entre los miembros del CFP que será analizado para su tratamiento en la próxima reunión.

**8.3. Funcionamiento del CFP:**

**8.3.1. Equipamiento.**

El CFP ha decidido por unanimidad donar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, para apoyar la gestión del Régimen Federal de Pesca, los siguientes equipos: 2 (Dos) Notebooks Samsung NP300E5A-AD2AR - Pentium B940 - 4GB DDR3 - HD 500GB- LED 15.6"-. HDMI - W7HB. Sistema Operativo: Windows® 7 Home Basic (64-bit) Original. Disco Duro: 500. GB S-ATAII. Procesador Intel Pentium! B940 (2 GHz, 2 MB L3 Cache).

Se instruye a la Coordinadora Institucional para que realice las gestiones necesarias junto con la Autoridad de Aplicación para efectivizar los trámites administrativos pertinentes.

**8.3.2. Cierre de las oficinas del CFP.**

Se informa por la presente que el CFP permanecerá cerrado del 28 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 con motivo del receso funcional anual.

El día viernes 15 de enero de 2016 reiniciará sus actividades habituales.

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP (19/11/15) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 27/2015: “Propuesta de modificación de las medidas de ordenamiento y administración de la pesquería de centolla del sector patagónico establecidas mediante resolución del Consejo Federal Pesquero (Res CFP N° 19/08).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en la página 7, punto 2.1., segundo párrafo, del Acta CFP N° 45/2015, debe leerse: “...Evaluadas las actuaciones, la petición de la interesadas, lo informado por la DNCP, y lo decidido en el Acta CFP N° 39/15, se decide por mayoría con el voto negativo de la Provincia de Río Negro, hacer lugar a la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2015

mencionados, sujeto a los siguientes términos y condiciones ...”

Siendo las 16:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP el día miércoles 9 de diciembre de 2015, a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO III.